



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión CT/SE/39/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/39/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 19/2021, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00697721, solicitado por el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se **aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:**

1) Antecedentes: en la solicitud de información registrada bajo el número de folio **00697721**, se solicitan datos de 2016 a la fecha de un listado con el número de personas que han fallecido y/o se presume que pudieron haber fallecido por consumo de fentanilo, indicando el sexo, la edad de la persona y en que municipios del estado se registraron dichos fallecimientos; solicita igualmente, copias de los certificados de defunción y/ de las necropsias y de las autopsias. También requiere el listado del número de personas que pudieron haber fallecido por consumo de alguna sustancia o droga distinta al fentanilo, indicando el nombre de la sustancia o droga ilegal, sexo de la persona fallecida y lugar donde se registró el fallecimiento, dentro del periodo ya indicado.

2) Por oficio 1221/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia, el nueve de julio de este año, se requirió a la autoridad competente la información solicitada y hecho lo anterior, el Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial de la entidad, por oficio SMFJBC/206/2021, de fecha 02 de este mes de agosto, solicitó la autorización de una ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud, de diez días más, manifestando que la requiere "(...) *en mérito de la extensa cantidad de información que debe analizarse para dar respuesta a la solicitud citada (...)*".

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridades mencionada, este **Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley

estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”***, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la ***búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida*** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, ***a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,*** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: ***“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”***, por lo que es de aprobarse la ***ampliación del plazo solicitada por el Titular del Servicio Médico Forense del Poder del Estado de Baja California, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00697721, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al***

vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00697721**, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Jefe del Servicio Médico Forense, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de 2021.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y
XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma
Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_1212499.pdf
Proceso de Firma: 2752230

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2021-08-05T12:15:26-07:00	Secuencia:	7966503
42 f1 25 db d3 4d 06 3f 90 a9 95 b6 0a 07 a9 7e 78 3e 89 0b af 15 79 c8 63 a1 f8 f8 cd ef 4f f0 cf 59 5f 1d 08 62 8a f3 56 6c 47 6a 51 54 e7 0d 36 51 4b 0e 05 88 5b e6 e4 43 8c 15 37 26 af 78 df 89 76 88 5b a5 04 fe fd 86 50 b9 11 ba 0e 7c 87 ef 80 80 9f cb 6f b8 c0 eb 2e 67 c3 32 45 f5 90 78 9a 4d a9 53 9a 2e 14 c3 31 ab 1d 2b f0 86 df 56 8f 11 64 4e 18 53 e9 4e 51 03 f8 d7 6e 42 4b 9e 6c fb e3 ad 4d eb 6e 8b 13 29 cf 98 9b 5d 07 ad 79 ac 0a 2d 99 c9 56 55 df 1c 8a 20 10 32 f7 79 2b f2 30 f0 35 91 80 b1 05 d9 74 45 e4 6f 6f f3 1d dd 51 40 95 3a 3c 2a 9d 07 86 2f 8e 32 54 30 d1 61 5b 98 c6 ce 21 fe c8 29 01 d1 20 58 e8 8e 72 9d 0b 8b b2 59 94 70 57 f2 99 6f 26 81 63 74 39 0f 95 83 c5 bb 27 cb b8 44 33 f3 88 b8 0c 6f 44 b2 b3 2c 28 ce ae ee 82 2e 54 7e 6e f2			
Datos estampillados:	57FCCDD94F6B5DC927F40E9DFA5320982A46EA8A2F38803A8510A21B85A4DA67		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 2752230

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

57FCCDD94F6B5DC927F40E9DFA5320982A46EA8A2F38803A8510A21B85A4DA67